



REPUBLICA DE CHILE
 VIII REGION DEL BÍO BÍO
 I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
 DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

31 DIC 2015

DECRETO ALCALDICIO N° 2090/1

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2016, la Ley 20.248/2008 SEP, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don, **CLAUDIO ANDRES DEL PINO VILEGAS, RUT N° [REDACTED]** Técnico de Nivel superior en computación e informática, domiciliado en Población René Schneider Pasaje 2 casa 162 de la ciudad de Coelemu, de acuerdo al Artículo 1° de este instrumento, desde el día 04 de enero y hasta el 04 de febrero de 2016.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 515.988.- (quinientos quince mil novecientos ochenta y ocho pesos), según lo señalado en el Artículo 2° del Contrato de Prestación de Servicios.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los fondos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE



FRANCISCO CONTRERAS MORA
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUIS A. CUEVAS IBARRA
 ALCALDE

LCI/FCM/ERM/irs
 DISTRIBUCION:

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Secretaria DAEM.
- Archivo Secretaría Municipal.



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Trehuaco a 31 de diciembre 2015, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2**, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de Trehuaco y don **CLAUDIO ANDRES DEL PINO VILLEGAS**, RUT N° [REDACTED] Técnico de Nivel Superior en computación e informática, domiciliado en Población René Schneider, Pasaje 2 casa N° 162 de la ciudad de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1°: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 36 horas semanales de Asistencia y Soporte Técnico a los equipos computacionales de la Escuela Básica Valle Lonquen, en el marco de la Ley 20.248 SEP

ARTÍCULO 2°: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 515.988.- (quinientos quince mil novecientos ochenta y ocho pesos), mensuales, valor al que se le rebajara el 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta electrónica de servicios.- y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3°: El Presente Contrato empezará a regir desde el día 04 de enero al 04 de febrero de 2016, o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTICULO 4°: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

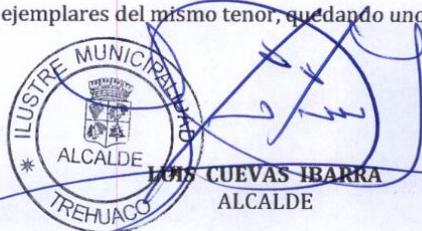
ARTICULO 5°: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 6°: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 7°: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8°: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en


CLAUDIO A. DEL PINO VILLEGAS
RUT N° [REDACTED]


LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE